

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Colegio Provincial  
de San José

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 43

Por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de Atienza se ha comunicado a este Gobierno Civil que se encuentra depositada en aquella Alcaldía, como de procedencia desconocida, una res cabría, de las siguientes características: Un año de edad, color blanco, con una arpa delante de la oreja derecha y muesca detrás, y con la oreja izquierda arpada.

Lo que se publica en este periódico oficial para

general conocimiento y a fin de que pueda reclamarla su legítimo dueño, a los efectos prevenidos en el Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas de 24 de Abril de 1905, advirtiéndose que, si no se hace así dentro de los quince días siguientes a esta publicación, se procederá por aquella Alcaldía a la venta en pública subasta de la res de referencia, previo los bandos y edictos de rigor.

Guadalajara 24 de Febrero de 1958. 683

El Gobernador Civil,  
Miguel Moscardó Guzmán.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUMERO 44

A propuesta del señor Jefe de la Sección Provincial de Administración Local y haciendo uso de la delegación hecha por la Dirección General de Administración Local en las normas 8.ª y 9.ª de su Circular de 13 de Diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 23), he dado mi aprobación al prorrateo con incremento realizado en la siguiente pensión:

Clase de pensión de viudedad y orfandad de los beneficiarios doña Concepción Castillo Zúñiga y doña Teresa A. Recuero Barbero, como viuda e hija, respectivamente, del que fué Secretario de Administración Local don Caprasio Recuero Ranz. Dicha pensión ha sido acordada por el Ayuntamiento de Puebla de Valles, último en el que el causante prestó sus servicios, por motivos de fallecimiento, en sesión de 14 de Diciembre de 1957, concediéndole la tercera parte del sueldo regulador de 6.500 pesetas anuales, debiendo participar del total de la pensión la mitad la viuda y la otra mitad la hija, conforme al artículo 82 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926, lo que supone una pensión base anual de 2.166 pesetas en total.

La legislación aplicable para la pensión es el Reglamento de Secretarios, Interventores de Fondos y Funcionarios de Administración Local de 23 de Agosto de 1934, en su artículo 47, Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926, en su artículo 47 y párrafo 2.º del mismo artículo, agregado por la Ley de 30 de Diciembre de 1944, así como el artículo 82 del mismo texto legal, en concordancia todo ello con la 18 disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

Dicha pensión se ha incrementado un mínimo de 300 pesetas mensuales, solamente la parte correspondiente a la de viudedad, a tenor de lo que determina el Decreto de 30 de Noviembre de 1956 en su artículo quinto, apartado 2.º, y Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 del mismo mes, en sus normas, lo que hace un incremento de 2.516'67 pesetas.

La suma de la pensión básica y la cuota de incremento hacen una pensión total de 3.600 pesetas anuales, que percibirá doña Concepción Castillo Zúñiga, viuda del causante desde el 12 de Mayo de 1957, o sea desde el día

siguiente al fallecimiento de don Caprasio Recuero Sanz, más el importe de dos mensualidades extraordinarias en 18 de Julio y Navidad.

La pensión ha sido prorrateada entre los Ayuntamientos interesados que sirvió el causante, teniendo en cuenta haberes percibidos y tiempo servido en cada uno, dando, en resumen, el resultado siguiente:

AYUNTAMIENTOS	PROVINCIA	Cuota básica de pensión PESETAS	Cuota de incremento PESETAS	Total por pensión ANUAL PESETAS	Corresponde pensión MENSUAL PESETAS
<i>Pensión de viudedad a favor de doña Concepción Castillo Zúñiga</i>					
Rebollosa de Jadraque .....	Guadalajara .....	114'52	266'04	380'56	31'70
Puebla de Beleña .....	Idem .....	544'89	1265'83	1810'72	150'91
Matarrubia .....	Idem .....	401'33	932'32	1333'65	111'12
PUEBLA DE VALLES .....	Idem .....	13'90	32'29	46'19	3'86
Mierla (La) .....	Idem .....	8'69	20'19	28'88	2'41
Totales .....		1083'33	2516'67	3600'00	300'00

<i>Pensión de orfandad a favor de doña Teresa A. Recuero Barbero</i>					
Rebollosa de Jadraque .....	Guadalajara .....	114'52			9'54
Puebla de Beleña .....	Idem .....	544'89			45'41
Matarrubia .....	Idem .....	401'33	No tiene derecho a incremento.		33'44
PUEBLA DE VALLES .....	Idem .....	13'90			1'16
Mierla (La) .....	Idem .....	8'69			0'73
Totales .....		1083'33			90'28

Pagará la pensión el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, que se encargará de recaudar las cuotas de los Ayuntamientos obligados al pago.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Guadalajara 22 de Febrero de 1958.

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

684

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de mi Presidencia acordó, en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 27 de Marzo próximo, a las once de la mañana, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día que con la antelación debida se formará y distribuirá a los miembros de la misma.

Guadalajara 27 de Febrero de 1958.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

### ANUNCIO PREVIO DE SUBASTA

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta pública de las obras de ejecución de cristalera en el Colegio Provincial de San José, de esta ciudad, con sujeción al proyecto redactado por el señor Arquitecto provincial, en el año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría General de la Corporación, durante ocho días, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de Enero de 1953, a fin de que se presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Guadalajara 26 de Febrero de 1958.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

### IMPUESTO INDUSTRIAL

El «Boletín Oficial del Estado» de 15 de Febrero de 1958, publica la Instrucción provisional de fecha 9

Febrero para la cuota por beneficios del Impuesto Industrial y las normas de adaptación a efectos de la cuota mínima del Impuesto sobre Sociedades.

El Impuesto Industrial se exigirá en las dos formas siguientes: A) Cuota fija o licencia fiscal; y B) Cuota de beneficios, según los rendimientos estimados o ciertos de cualquier actividad sujeta a licencia fiscal ejercida por una persona física y no exceptuada expresamente. Cuando una persona sea titular en el ejercicio de más de una actividad comercial o industrial sujeta a la cuota por beneficios, devengará tantas cuotas como actividades ejerza.

*Regímenes de evaluación.*—La determinación de la base imponible podrá realizarse por evaluación global de bases impositivas o por evaluación individual deducida de la contabilidad llevada según el Código de Comercio y, en su defecto, por estimación efectuada por los Jurados fiscales.

El régimen de evaluación global se aplicará con carácter general y se presumirá aceptado por todos los contribuyentes que no renuncien expresamente al mismo. Esta renuncia, en su caso, deberá formularse con anterioridad a la fecha de primero de Abril del presente año, tanto por lo que se refiere a la tributación por el ejercicio de 1957 como por el de 1958.

Las evaluaciones globales se llevarán a efecto por Juntas de Evaluación de las que formarán parte Comisionados elegidos por los propios contribuyentes. Sólo podrán ser elegidos Comisionados los contribuyentes que ejerzan actividades del grupo respectivo y en ellos no concurra alguna de las circunstancias de incompatibilidad señaladas en la regla 13 de la Instrucción.

Los contribuyentes de cada grupo podrán elegir un Abogado, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales o Profesor Mercantil para que asesore a los Comisionados.

La elección de Comisionados se hará por papeletas, ante una Mesa presidida por la Junta Directiva del Sindicato o Agrupación Oficial. En la papeleta se consig-

nará, además, si se opta o no por designar asesor y, en caso afirmativo, su nombre y apellido.

No se podrá exigir a los contribuyentes cantidad alguna en concepto de gastos o derramas por el funcionamiento de las Juntas, excepto en lo que se refiere a honorarios del asesor, si se hubiera designado.

Los contribuyentes están obligados a facilitar cuantos datos sean necesarios al objeto de realizar los estudios conducentes a la evaluación global y a determinar y valorar los índices que servirán de base para imputar individualmente aquella evaluación global. El incumplimiento de esta obligación y el falseamiento de aquellos datos, que redundaría en perjuicio de los restantes miembros del grupo, podrán ser sancionados, a petición de los Comisionados, por los Delegados de Hacienda.

Los contribuyentes que opten por el régimen de evaluación individual llevarán su contabilidad ajustándose a los preceptos del Código de Comercio y a los libros registros especiales que señala la Instrucción, y presentar dentro de los cuatro primeros meses de cada año las declaraciones reglamentarias, que serán comprobadas por la Inspección de Hacienda.

Las bases impositivas de los contribuyentes que, habiendo renunciado al régimen de evaluación global, no presenten sus declaraciones en plazo reglamentario, serán fijadas por el Jurado correspondiente.

Los beneficios comerciales e industriales de cada actividad, imputados individualmente a través de cualquiera de los sistemas de evaluación, se gravarán al tipo del 20 por 100. Sobre la cuota resultante no se girará recargo alguno y de su importe se deducirá la cuota del Tesoro de licencia fiscal.

La instrucción provisional señala los recursos que pueden interponerse contra las bases impositivas señaladas con carácter individual, Autoridad ante la que deben formularse, según se trate de recursos por agravio comparativo o por agravio absoluto, y plazos en que deben realizarse.

La resistencia, excusa o negativa por los particulares o Entidades a facilitar la actuación de los funcionarios encargados de realizar los estudios necesarios para llegar a cifrar la evaluación global, se sancionarán con multas de 100 a 5.000 pesetas, que impondrán los Delegados de Hacienda, y la reiteración en aquéllas con las de 5.000 a 25.000 pesetas, que acordará el Ministerio de Hacienda.

**Contribuyentes acogidos al régimen especial del 20 por 100.**—Les serán de aplicación las normas del régimen general a los contribuyentes que durante los años 1954, 1955 y 1956 hayan tributado por este régimen especial, en sustitución de la Tarifa III de la Contribución de Utilidades.

Los que hubieran empezado a tributar por este régimen en los ejercicios de 1955 ó 1956, continuarán disfrutando del mismo por lo que se refiere al de 1957.

**Sociedades y demás Entidades jurídicas.**—Serán de aplicación a las mismas las normas anteriormente citadas, al efecto de determinar los rendimientos de cada una de sus actividades industriales y mercantiles, con la finalidad de cifrarles las bases de imposición relativas a la cuota mínima a que se refiere el artículo 72 de la Ley de 26 de Diciembre de 1957.

Las Sociedades que por el ejercicio de sus actividades industriales y comerciales no satisfagan actualmente la Contribución Industrial, deberán notificar a la Administración de Rentas Públicas de las provincias en donde las desarrollen, antes del próximo día 15 de Marzo, cuáles son concretamente las actividades ejercidas, con referencia a las tarifas de aquella Contribución, al efecto de ser incluidas en el grupo o grupos correspondientes.

Guadalajara 22 de Febrero de 1958.—El Administrador de Rentas Públicas, José María Laborda y Martín.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo.

## Impuesto sobre rendimientos del trabajo personal PROFESIONALES

### Advertencias generales

Los profesionales incluidos en los Títulos I y II del Real Decreto-ley de 15 de Diciembre de 1927 (Contribución de Utilidades, Tarifa 1.ª), salvo los exceptuados expresamente, tributarán en lo sucesivo con arreglo al régimen establecido en la Ley de 26 de Diciembre de 1957, desarrollada por la Instrucción provisional de 27 de Enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de Febrero de 1958).

Con arreglo a este nuevo régimen, la tributación por los ingresos obtenidos en el ejercicio libre de la profesión se realizará en virtud de evaluaciones globales para cada una de las profesiones.

Las mencionadas evaluaciones se llevarán a efecto por Juntas de evaluación, de las que formarán parte Comisionados elegidos por los propios contribuyentes. Sólo podrán ser elegidos Comisionados personas físicas que figuren como contribuyentes en la profesión respectiva y que en ellas no se dé algunas de las circunstancias de incompatibilidad señaladas por la instrucción en su regla 8.ª

Los contribuyentes de cada grupo podrán elegir un Abogado, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales o Profesor Mercantil, para que asesore a los Comisionados, únicamente en las discusiones relativas a la evaluación global, sin que pueda intervenir en su distribución individual.

La elección de Comisionados se hará por papeletas ante una Mesa presidida por la Junta Directiva del Colegio Oficial Profesional. En la papeleta se consignará, además, si se opta o no por designar asesor y, en caso afirmativo, su nombre y apellidos.

A los contribuyentes no se les podrá exigir cantidad alguna en concepto de gastos o derramas por el funcionamiento de las Juntas, salvo los honorarios del asesor, en su caso.

Los contribuyentes están obligados a facilitar cuantos datos sean necesarios al objeto de realizar los estudios económicos conducentes a la evaluación global y a determinar y valorar los índices que servirán de base para imputar individualmente aquella evaluación global.

La cuota a ingresar por cada contribuyente se determinará aplicando a la asignación individual, deducida de la evaluación global, los coeficientes de reducción y tipo impositivo señalados por la Ley de 26 de Diciembre de 1927, previa deducción de aquella asignación individual, de las cantidades siguientes:

a) Importe de los sueldos y demás emolumentos satisfechos al personal a su servicio.

b) Remuneraciones fijas en su cuantía y periódicas en su vencimiento, satisfechas al personal que goce de exención o reducción como beneficiario de Familia Numerosa.

c) Lo satisfecho en concepto de Seguros Sociales y Montepío Laboral por razón del personal a su servicio.

Es condición indispensable para que puedan realizarse estas deducciones, que cada contribuyente formule una declaración a este efecto, a la que se acompañará duplicado señalado de las declaraciones del impuesto sobre los rendimientos de trabajo personal de sus empleados y copia, debidamente cotejada, de los documentos acreditativos de lo por él satisfecho en concepto de Seguros Sociales unificados y Montepío Laboral. «Esta declaración deberá presentarse antes del último día del presente mes de Febrero».

De la asignación individual se deducirá, asimismo, la cantidad resultante de aplicar el coeficiente de gastos que la profesión tenga asignado, según las reglas 37 y 38 de la Instrucción de 8 de Mayo de 1928 y, además, un 10 por 100 en concepto de seguro y previsión.

La instrucción provisional señala los recursos que pueden interponerse contra las bases impositivas seña-

ladas con carácter individual, Autoridad ante la que deben formularse, según se trate de recursos de agravio comparativo o por agravio absoluto, y plazos en que deben realizarse.

La resistencia, excusa o negativa por los particulares o Entidades a facilitar la actuación de los funcionarios encargados de realizar los estudios necesarios para llegar a cifrar la evaluación global, se sancionarán con multas de 100 a 5.000 pesetas, que impondrán los Delegados de Hacienda, y la reiteración en aquéllas, con las de 5.000 a 25.000 pesetas, que acordará el Ministro de Hacienda.

#### ADVERTENCIAS PARTICULARES

*Profesionales beneficiarios del Régimen de Protección a las Familias Numerosas.*—Para la aplicación de las exenciones o reducciones concedidas por este régimen a las bases que se estimen por el ejercicio de 1957, será absolutamente necesario que, antes del 28 de Febrero corriente, presente una declaración de tal extremo, a la que adjuntarán copias del título de Familia Numerosa y de la tarjeta de renovación, declaración de los ingresos totales percibidos por el contribuyente y su cónyuge durante el indicado año y copia de la concesión del beneficio por la Delegación de Hacienda.

*Médicos.*—Deberán presentar, dentro del mes de Febrero corriente, declaración de las retenciones que les haya sido efectuadas por las cantidades percibidas del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

*Retenciones a profesionales.*—Todos los Organismos estatales y los autónomos de la Administración, Corporaciones públicas, Sociedades y, en general, cualesquiera entes jurídicos que satisfagan honorarios profesionales, vendrán obligados a retener e ingresar en el Tesoro el 2 por 100 de los satisfechos, siendo responsable de las cantidades correspondientes cuando incumplieren esta obligación. Asimismo, deberán expedir justificante de la cantidad retenida, desprendido de talonarios autorizados por la Administración, por medio de los cuales aquellos profesionales acreditarán el importe de las retenciones que les haya sido efectuadas.

Trimestralmente, las Entidades citadas presentarán en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda de su respectivo domicilio, en unión de las declaraciones de las demás retribuciones sujetas a retención, relación comprensiva de los nombres, profesión y domicilio fiscal de los perceptores de honorarios, de lo satisfecho a cada uno y del importe retenido, que será ingresado en el Tesoro en la misma forma y plazos que los demás conceptos.

Guadalajara 19 de Febrero de 1958.—El Administrador de Rentas Públicas, José María Laborda y Martín.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo Navas. 696

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

#### COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 31 de Enero próximo pasado, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.  
Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar el acta de alineación de la finca número 2 de la travesía de Santo Domingo y, para completar la

de esta vía, adquirir el terreno preciso del solar número 4.

Aprobar la relación de facturas de gastos municipales.

Conceder una sepultura perpetua.

Conceder un crédito para comprar botas con destino al personal de jardines, otro para renovar la tela de unos colchones del Parque de Bomberos y otro para adquirir gualdrapas y plumeros para los caballos del Servicio de Pompas Fúnebres.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras e instalaciones.

Conceder varios conciertos para el pago del impuesto de usos y consumos y arbitrio sobre consumiciones.

Elevar la gratificación concedida por los datos que se facilitan para el cobro de exacciones municipales.

Guadalajara 4 de Febrero de 1958.—El Secretario, Salvador Cañas.

#### Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 6 de Febrero de 1958

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 7 de Febrero de 1958.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 445

### CIRUELOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de pavimentación, alcantarillado y distribución de aguas de este pueblo, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de ser examinado por quienes lo deseen y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, según lo prevenido en el artículo 696, párrafo 2.º de la citada Ley, texto refundido de 24 de Junio de 1955 y para general conocimiento.

Ciruelos 22 de Febrero de 1958.—El Alcalde, Vicente Albacete. 686

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

### SELAS

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido) y párrafo 2.º de la regla 81 de la instrucción de contabilidad, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante los cuales y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Selas 24 de Febrero de 1958.—El Alcalde, Anastasio Galán. 699

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

### CONDEMIOS DE ARRIBA

El expediente de suplemento de crédito para reforzar varias partidas del presupuesto extraordinario formado por esta Corporación para la construcción de dos viviendas para funcionarios y cobertizos, por no haber sido suficiente la consignada a este fin, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para oír recla-

maciones, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y 215 del Reglamento de Haciendas Locales.

Condemios de Arriba 22 de Febrero de 1958.—El Alcalde, Jacinto Abad. 707  
(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, en los plazos que se indican:

Padilla de Hita y Traid, el presupuesto municipal para el año 1958, por quince días.

Escariche, Driebes, Guijosa, Riba de Saelices y Saelices de la Sal, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1957, por quince días.

Tomellosa, la liquidación del presupuesto municipal las cuentas municipales, por quince días.

Clares, Escamilla, Tortonda y Villaverde del Duca, la rectificación del padrón municipal de habitantes y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Arbeteta y Somolinos, las cuentas municipales, la liquidación del presupuesto municipal y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

## Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

### GUADALAJARA.—Requisitoria

Labrador Harnaiz, Pío; de 24 años de edad, hijo de Pío y Eustaquia, de estado soltero, de profesión colchero, natural de Colmenar Viejo y vecino últimamente de Madrid, con domicilio en calle de Etolino, número 6 (Ventas), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Guadalajara en término de diez días, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 100 de 1957, sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 17 de Febrero de 1958.—El Juez de Instrucción accidental, Mariano de Leyva.—El Secretario, P. S., Jacinto Barragán. 655

### SIGUENZA.—Edicto

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de Instrucción de la ciudad de Sigüenza y su partido.

Por resolución de esta fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye bajo el número 12 de 1958 por el delito de lesiones sufridas el pasado día 3 de Diciembre de 1957 por Esteban Arenas Hernández, al ser aprisionado por una puerta de un vagón de ferrocarril, por el presente se cita a Julián Bravo Rello, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Sigüenza, sito en la calle José de Villaviciosa, número 6, a fin de prestar declaración en expresado sumario, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sigüenza a 23 de Febrero de 1958.—Germán Fuertes.—El Secretario, Vicente Tejedor. 694

### COGOLLUDO

Don Tomás Pereda Amann, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente y en providencia dictada en el día de hoy, en el rollo en grado de apelación dimanante de juicio de faltas, seguido por lesiones causadas a Angel Gómez Gómez por Ramón Iglesias González, se ha acordado señalar nuevamente para la vista el día 5 del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su maña-

na, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Franco, número 1.

En su virtud, por el presente se cita al expresado Angel Gómez Gómez, como denunciante apelante, con residencia en la ocasión de autos en el pueblo de Retiendas (Guadalajara) y posteriormente en el pueblo de Picaña, calle Mayor, número 15 (Valencia), e ignorando en la actualidad su actual domicilio y paradero del mismo, a fin de que comparezca ante dicho Juzgado el día y hora expresado para asistir a dicha vista, pudiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse a justificar su derecho, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cogolludo a doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Tomás Pereda—P. S. M.—El Secretario (ilegible). 676

## MADRID

### Edicto

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de Primera Instancia, número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de doña Natividad Oliva Ortiz, asistida de su marido, expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de doña Vicenta Ortiz Cuesta, de 86 años de edad, hija de Pablo y de Manuela, natural de Sotosos (Guadalajara), domiciliada en Vicálvaro (Madrid), calle de la carretera de Aragón, número 44, cuya causante falleció en este último domicilio, en estado de viuda de don Felipe Hernández Hernández, sin dejar sucesión, a favor de sus sobrinos carnales don Domingo, don Hilario y doña María García Ortiz; don Pablo y doña Natividad Oliva Ortiz y doña Carmen Bahamonde Ortiz, en representación, madres fallecidas y hermanas de doble vínculo de la causante, y por medio del presente se llama a cuantos se crean con igual o mejor derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días; con apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Marcelo Rivas.—El Secretario, J. Gómez de la Torre. 680

(Derechos de inserción, 65'00 ptas.)

## Juzgados Municipales

### GUADALAJARA.—Edicto

En los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 196 del pasado año 1957, contra Marcos Kostichs Radosavgie, por lesiones sufridas por la vecina de Horche Esperanza Moreno Machón, que le fueron causadas por una mona propiedad del denunciado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Samuel Núñez-Castelo Diez, Juez Municipal sustituto de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas celebrado con asistencia del Ministerio Fiscal, seguido contra Marcos Kostichs Radosavgie, de treinta y seis años de edad, casado, artista de circo, natural de Barcelona y de ignorada vecindad, por una de aquellas contra las personas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en concepto de responsable de la expresada falta contra las personas al denunciado Marcos Kostichs Radosavgie a la pena de cincuenta pesetas de multa, reprensión privada, indemnización a la perjudicada Esperanza Moreno Machón de los daños y perjuicios acreditados y al pago de las costas judiciales.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo.—Samuel Núñez-Castelo.—Rubricado.—Publicada legalmente.—Diez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al denunciado Marcos Kostichs Radosavgie, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido el presente que firmo en Guadalajara a veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario habilitado, Faustino Montaner. 653

## Asociación de la Prensa de Madrid

### ANUNCIO DE SUBASTA

El día 11 del proximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, se celebrará en la oficina del señor Notario de Brihuega (Guadalajara), don Antonio Requejo, la venta en pública subasta de la finca propiedad de la Asociación de la Prensa de Madrid, sita en el término municipal de Budia, de la indicada provincia, en el lugar conocido por el nombre de «Las Represas», significándose que el expediente administrativo tramitado en la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid se halla de manifiesto en la expresada Notaría. Las proposiciones deberán presentarse, en pliego cerrado, que se entregará al señor Notario en el día, hora y local indicados.

Madrid, 25 de Febrero de 1958.—El Secretario General (ilegible). 712

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

## FIBROCEMENTOS CASTILLA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general

ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, carretera de Cabanillas (Guadalajara), el próximo día 29 de Marzo, a las cuatro y media de la tarde en primera convocatoria y en segunda convocatoria, si procediere, el día 31 del mismo mes y a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957 y de las propuestas del Consejo sobre la distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de dos Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para la del ejercicio de 1958.

El depósito de acciones para obtener la tarjeta de asistencia a la Junta deberá hacerse, por lo menos, con cinco días de antelación.

Guadalajara 26 de Febrero de 1958.—El Consejero-Secretario, Angel Díaz Clemente. 692

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

## ANUNCIO

Precisándose alquilar locales para la instalación de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Comarcal de Sigüenza, se hace saber a los propietarios de fincas urbanas, a los que interese arrendarlas, que podrán hacer las correspondientes propuestas en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de dicha ciudad.

Sigüenza 19 de Febrero de 1958.—El Juez de Instrucción, Germán Fuertes.—El Secretario, Vicente Tejedor. 2-1

# RECAUDACION DE HACIENDA

## ANUNCIO PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES

Don Higinio Busons López, Recaudador de la zona de Molina de Aragón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 17 de Febrero de 1958, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces Comarcal y de Paz, se celebrarán en los locales de dichos Juzgados en el día y hora que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta Pesetas
			Has.	As.	Cs.	
<b>Día 26 de Marzo.—MOLINA DE ARAGON.—A las dieciséis horas</b>						
Francisca Aranda Martínez .....	Rústica .....	El Peñascal .....	80-00			320'00
La misma .....	»	Las Viñas .....	11-68			203'20
La misma .....	»	Idem .....	19-71			343'00
Rafael Ayuso Menéndez .....	»	Molino Soledad .....	11-60			8669'80
El mismo .....	»	Idem .....	3-04			2272'00
Rodrigo Checa Benavides .....	»	Presa del Molino Bajero .....	30-00			930'00
Enriqueta Gaspar Arenas .....	»	La Heredá .....	93-00			1618'20
La misma .....	»	El Almacén .....	83-00			1444'20
Florentino Guillén Aranda .....	»	Las Eras .....	12-80			1085'40
Francisco Juana Juana .....	»	Las Viñas .....	70-40			1225'00
Pedro Juana Malo .....	»	El Esquileo .....	14-80			257'60
El mismo .....	»	Idem .....	34-80			1078'80
Benigno Lázaro Martín .....	»	Los Cerrados .....	19-29			14417'40
Benigno Lozano Martínez .....	»	Idem .....	6-60			4932'80
Bonifacio Lozano Martínez .....	»	Idem .....	5-60			4185'40
Tomás Martínez Juana .....	»	Idem .....	5-20			3886'40
Bonifacio Martínez López .....	»	Barranco de las Cuevas .....	1-15-60			393'00
Pedro Mellado Sanz .....	»	La Silla .....	1-08-20			1882'60
El mismo .....	»	Camino Molina .....	83-90			2919'80
Mariano Moya Losas .....	»	Molino Terreras .....	18-00			558'00
El mismo .....	»	Valdemorcilla .....	3-60			2460'00

Martín Vega Herranz	Rústica	Camino Valsalobre a Molina	22-40	389'60
El mismo	»	Idem	23-60	410'60
Perfecta Villanueva Juana	»	El Esquileo	36-60	1134'60
La misma	»	Entre Ríos	6-40	4399'40
Testamentaria de Gregorio Berges	Urbana	Casa		5000'00
Andrea Berzosa Berruca	»	Idem		8750'00
Julián Fuertes Martínez	»	Casilla		1875'00
Leona García López	»	Casa		5000'00
Heréderos de Vicente Galán Larena	»	Idem		2500'00
Herederos de Marcelina Herranz	»	Casilla		1875'00
Pedro García Sanz	»	Casa		20000'00
El mismo	»	Idem		1250'00
Ventura Hurtado Pablo	»	Idem		7500'00
El mismo	»	Idem		5000'00
Ruperto Ibáñez Agustín	»	Idem		6250'00
Pedro Juana Juana	»	Idem		5625'00
Juan Lodaes Lodaes	»	Idem		2500'00
Antonio Martínez Villuendas	»	Paridera		3750'00
Hilaria Martínez Juana	»	Casa		10000'00
La misma	»	Pajar		3750'00
Juliana Martínez Lasherías	»	Paridera		1250'00
Urbana Martínez López	»	Casa		5000'00
Cirilo Martínez Palomares	»	Casilla		1250'00
Luis Martínez Palomares	»	Casa		1250'00
Juan Poves Aguilar	»	Idem		10000'00
Herederos de Juana Rubio	»	Idem		3750'00
Guillermo Romero Herranz	»	Idem		13125'00
Agustín y Félix Salmerón	»	Idem		5000'00
Los mismos	»	Idem		5000'00
Pedro Sanz y Sanz	»	Idem		2500'00
Leandro Samper Marco	»	Idem		7500'00
Herederos de Martín Sebastián	»	Idem		10000'00
Antonio Simón Muñoz	»	Idem		7500'00
Francisco Sanz Hermosilla	»	Idem		10000'00
Herederos de Francisca Vizcaíno	»	Idem		6250'00
Plácido Agustín Oquendo	»	Idem		6250'00
Santiago M. Sanz y Hros. de Martín Sebastián	»	Idem		8750'00

**Día 26 de Marzo.—CORDUENTE.—A las once horas**

Cesáreo Abad Sánchez	Rústica	El Vadillo	6-40	1415'60
Dominica Abad Sanz	»	La Erilla	1-05-00	882'00
La misma	»	Costerones del Royo	44-00	369'60
Juan Berzosa Abad	»	El Peñón	9-00	318'60
El mismo	»	La Erilla	50-60	425'00
El mismo	»	Eras del Santo	3-55	269'00
Carlos Cagarrús Martínez	»	Los Bancos	48-80	849'20
El mismo	»	Idem	37-20	647'20
El mismo	»	Idem	45-00	783'00
Florentino de la Cruz Gutiérrez	»	Cuesta del Valle	64-40	541'00
El mismo	»	Las Llanadas	18-90	158'80
Felipe Checa Ramírez	»	Los Prados	32-50	1246'00
El mismo	»	Idem	18-60	658'40
Pedro García García	»	Los Colmenares	17-80	630'20
El mismo	»	El Vadillo	19-80	4379'80
Román García Martínez	»	Las Pescuñas	24-20	1834'40
Cesáreo Guillén Cano	»	Cerrillo de la Mariquilla	18-40	651'40
El mismo	»	Detrás del Castillejo	9-60	319'80
El mismo	»	Idem	29-20	1033'60
Patricia Guillén Sanz	»	Umbría de la Dehesa	4-62	873'00
La misma	»	Las Huertas	2-40	608'20
Simón Guillén Sanz	»	Cuesta del Valle	88-20	740'80
El mismo	»	Los Escoriales	7-05	1332'40
Esteban Gutiérrez Checa	»	La Armería	7-90	1751'40
Venancio Ladrón Gutiérrez	»	Los Tajones	48-60	1720'40
Quiteria López Benavides	»	Los Panderuelos	25-20	438'40
La misma	»	El Peralejo	43-40	735'00
La misma	»	Debajo del Rincón	11-40	403'60
Lorenzo López Martínez	»	La Cerradilla	9-25	493'80
El mismo	»	La Cardera	34-40	1217'80
Sebastián Martínez García	»	El Vadillo	7-80	1725'40
Francisco Martínez Jiménez	»	Idem	4-80	1206'40
Emeterio Martínez Martínez	»	Los Prados	28-80	1019'60
Miguel Martínez Martínez	»	Idem	17-60	623'00
El mismo	»	Debajo del Rincón	62-60	2216'00
El mismo	»	Hondo de los Prados	20-00	708'00

Pedro Mellado Herranz .....	Rústica ....	Los Bancos .....	67-60	1176'20
El mismo .....	»	Idem .....	26-40	459'40
Ignacio del Rey Martínez.....	»	Los Prados.....	33-60	1189'40
El mismo .....	»	Los Lamederos.....	98-00	3469'20
Andrés Rico Pablo ..	»	Las Culiachas.....	29-92	1597'60
Herederos de Jacba Ropiñón Romero .....	»	El Vadillo.....	7-20	1592'60
Juan Sanz Hombrados .....	»	Rubiales Camposanto.....	22-40	793'00
El mismo .....	»	El Peñón .....	8-00	283'20

### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

**ADVERTENCIA.**—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio de subasta a todos los efectos legales.

Molina de Aragón 17 de Febrero de 1958.—El Recaudador, Higinio Busons.

681

## Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas - Benéficas

### Resultado del escrutinio provisional de la jornada núm. 2, fecha 23 de Febrero de 1958

Pronóstico de la jornada  
especial n.º 2

Partidos incluidos en el boleto  
de la jornada 23

2. <sup>a</sup> Y 3. <sup>a</sup> DIVISION	
1 Sestao-Coruña.....	1
2 Tenerife-Badajoz .....	1
3 Levante-R. Huelva....	1
4 Orense-Turista.....	x
5 Calahorra-Tudelano ..	2
6 Amistad-Numancia....	—
7 Olot-Sans .....	1
8 Badalona-Lérida.....	x
9 Figueras-Pueblo Seco..	2
10 Alaró-At. Baleares....	2
11 Sagunto-Gandia.....	—
12 Albacete-Cartagenera..	1
13 Puente Genil-Almería..	x
14 Morón-Coria.....	1
RESERVAS	
1 Béjar-Cacereño.....	x
2 Emeritense-Metálicas..	1

**RECAUDACION..... 6.477.573**  
**55 por 100 de premios.. 3.562.565'15**

#### Reparto de la cantidad destinada a premios

**Máximos acertantes de 14 aciertos**  
(Provisionalmente, 4 boletos a 445.333'10 pesetas  
cada uno.)

**Más aproximados de 13 de aciertos**  
(Provisionalmente, 78 boletos, a 22.837'55 pesetas  
cada uno.)

1. <sup>a</sup> Y 2. <sup>a</sup> DIVISION	
1 R. Sociedad-R. Madrid.	
2 A. Madrid-Osasuna.	
3 A. Bilbao-Barcelona.	
4 Español-Sevilla.	
5 Gijón-Jaén.	
6 Celta-Granada.	
7 Valencia-Valladolid.	
8 Zaragoza-L. Palmas.	
9 Sabadell-Eibar.	
10 Ferrol-Oviedo.	
11 Leonesa-Avilés.	
12 Alavés-La Felguera.	
13 Gerona-Tarrasa.	
14 Caudal-Indauchu.	

**RESERVAS**  
1 Santander-Basconia.  
2 Tenerife-Plus Ultra.

La relación de los boletos premiados en esta jornada está expuesta oficialmente en la Delegación del Patronato. Si el número de un boleto que se considera con derecho a premio no figura incluido en la relación, debe efectuarse la reclamación ante la Delegación del Patronato, dentro de los plazos y con las formalidades que señala la regla 17 de las normas, porque se rigen los concursos de pronósticos.

Una copia de la lista de premios se remitirá normalmente a los establecimientos autorizados para que pueda ser consultada, sin que el Patronato se haga responsable de que no llegue a los mismos por cualquier circunstancia o deje de colocarse en el establecimiento.

Si por cualquier causa no puede formularse una reclamación a través de la Delegación del Patronato, no olvide de poner un telegrama con tiempo suficiente para que obre en poder del Patronato antes de las dos de la tarde del viernes de la próxima semana, fecha en la que normalmente termina el plazo de reclamaciones (en caso de duda, consulte con la Delegación del Patronato).

Guadalajara 1 de Marzo de 1958.—El Delegado provincial, Ramón Pérez.

### Resultado definitivo de la jornada número 21, de 9 de Febrero de 1958

#### P R E M I O S

16 máximos acertantes de 14 aciertos, a 182.281'90 pesetas cada uno.  
342 más aproximados de 13 aciertos, a 8.527'80 pesetas cada uno.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL